



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD Y DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-0068-00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA, actuando en causa propia contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, Y AL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales de petición, salud y seguridad social, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor por ADAN MANUEL DE LA OSSA MIRANDA, y como parte accionada a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, representada legalmente por el Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, y/o quién haga sus veces.

CUARTO: Ofíciase a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICINA LABORAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8272ba12339216dd6fdd088e26d840a380de9bce60277275486f9fccbf8ebb**

Documento generado en 26/04/2023 06:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>